

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 084/02**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO**

Que, mediante nota de 7 de agosto de 2002, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, el Ejecutivo Municipal remite el convenio Interinstitucional, suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Club. Independiente Petrolero, para la respectiva aprobación.

Que, el Convenio Interinstitucional, fue suscrito en virtud a la ampliación de competencias municipales, conforme se encuentra establecido por la Ley N° 1551 de Participación Popular, que en su Art. 14° parágrafo II Inc. h).- dice: Promover y fomentar las prácticas deportivas buscando su masificación y competitividad.

Que, el objeto del convenio suscrito es la otorgación de la administración del cobro de parqueo en la Plaza 25 de Mayo y adyacentes, Plaza Tréveris, estacionamiento vehicular del Mercado Central y calle. Hochman del Sector Mercado Campesino, en favor del Club Independiente Petrolero.

Que, el Club Independiente Petrolero se hará cargo de todos los gastos que demanden el cobro y otros manteniendo las tarifas aprobadas por el H. Concejo Municipal.

Que, el convenio establece que el Gobierno Municipal tiene facultad para fiscalizar el cobro de parqueo y que los recursos recaudados sean destinados únicamente al fin predeterminado.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios suscritos por el Ejecutivo, conforme al Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1°** Aprobar el Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 22 de julio de 2002, entre la H. Alcaldía Municipal y el Club Independiente Petrolero, para la otorgación de la administración de los recursos por el cobro de parqueo con destino al financiamiento del Club. Independiente Petrolero.

**Art. 2°** El Gobierno Municipal tendrá facultad para fiscalizar el cobro de parqueos a través de informes económicos mensuales que ineludiblemente deberá presentar el Presidente de la Institución Deportiva y los recursos recaudados serán destinados exclusivamente al financiamiento del Club Independiente Petrolero.

**Art. 3°** El Alcalde Municipal, previa a la ejecución de la presente ordenanza deberá solicitar al Club Independiente Petrolero, informe económico de la recaudación efectuada por cobro de parqueo, de la Gestión 2001, para su posterior remisión al Honorable Concejo Municipal.

**Art. 4°** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 2 días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 3 días del mes de septiembre del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA  
SECCION CAPITAL SUCRE**

